Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 9623.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-106-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, D.N.I. Nº 18.736.668, con domicilio en la calle Doctor Ramón y Gaviotas, en la Manzana 49, Dúplex 49, del barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, manifiesta la imposibilidad de pago de las tasas municipales.-

Que la citada contribuyente es responsable del pago de la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-5722-0000.-

Que en la encuesta socio-económica se manifiestan los escasos recursos de la interesada.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que por el pago de la Obra de Pavimento Nº 208, la Sra. SANDOVAL, tomó un Plan de Pago de 60 (SESENTA) cuotas mensuales de \$13,15 (PESOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS) cada una, abonando solamente la primera.-

Que atendiendo a la difícil situación por la que atraviesa la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, corresponde merituar lo peticionado;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº168/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 31/02 del día 31 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 32/02 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE, como excepción a la Ordenanza Nº 1447 y sus ------ modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 208 de pavimento, a la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, D.N.I. Nº 18.736.668, con domicilio en la Manzana 49, Dúplex 49, del barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, por la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-5722-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ------ siguientes circunstancias.-

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

Concein Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. DNRDO WALTER TRONCOSO

SECRETARIO LEGISLATIVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica, para lo cual se realizará una encuesta socio económica cada 24 (veinticuatro) meses.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA (14) DIAS DEL MES DE CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD-106-S-2000).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS TRONCOSO

o Deliberante de la Ciudad de Neuquen Dr. DARDO WALTER TRONCOSO GUSALIA DIS LLEIGLATIVO

1200 2

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL